



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____

1039 /

RANCAGUA, 02 DIC 2020

OTORGUESE NUEVO PLAZO DE 90 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO D.S. N° 19, DEL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL DE (V Y U) DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 988 (V. Y U.) DE FECHA 26.06.2020. PARA PROYECTO "CONDominio ALTO O'HIGGINS 2", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
2. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
3. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
4. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
5. Decreto Supremo N° 19, (V y U) de 2016, que reglamenta Programa Habitacional de Integración Social y Territorial, en especial su artículo 15, inciso 4°;
6. Decreto Supremo N° 15 (V. y U.) de 2019, que modifica Decreto Supremo N° 19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el programa de integración social y territorial.
7. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
8. Resolución Exenta N°988, de fecha 22 de junio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19, de 2011, de Vivienda y Urbanismo.
9. Resolución Exenta N° 952, de fecha 19 de mayo de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el servicio de vivienda y urbanización de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Sur Treinta y Ocho SPA, para el Proyecto "Condominio Alto O'Higgins 2", de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
10. Resolución Exenta N° 1636, de fecha 24 de septiembre de 2020, del SERVIU, Región de O'Higgins, la cual aprueba prórroga de 60 días para inicio de obras del Proyecto "Condominio Alto O'Higgins 2", de la comuna de Rancagua, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Sur Treinta y Ocho SPA. Regido por el D.S. N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
11. Resolución Exenta N° 1876 de fecha 30 de octubre de 2020, del SERVIU Región de O'Higgins, la cual aprueba nuevo plazo de 30 días para inicio de obras del Proyecto "Condominio Alto O'Higgins 2", de la Comuna de Rancagua, perteneciente a la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Sur Treinta y Ocho SPA. Regido por el D.S. N°19 (V. y U.) año 2016 y sus modificaciones posteriores.
12. Carta ingresada con fecha 11 de noviembre a las oficinas de SEREMI MINVU, Región de O'Higgins, donde solicitan plazo para el Proyecto Condominio Alto O'Higgins 2, de la Comuna de Rancagua, emitida por Don Jose Silva Domínguez Representante Inmobiliaria Sur Treinta y Ocho SPA.
13. Correo Electrónico por parte de Profesionales SERVIU SEREMI donde se confirman las fechas indicadas por calendario correspondiente para el Proyecto Alto O'Higgins 2, de la Comuna de Rancagua.

CONSIDERANDO

- a) Que, de acuerdo a lo informado en dictámenes N° 3.610 y N° 6.854, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República, y en los cuales se especifica, en lo pertinente, como norma supletoria y de derecho común, al artículo 45 del Código Civil, indicando que el caso fortuito constituye una situación de excepción, como lo es la actual pandemia mundial de COVID-19, que permite tolerar medidas especiales, liberar de responsabilidad y eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, que en un estado de normalidad no serían permitidos por el ordenamiento jurídico.
- b) Indica el primero de los Informes del órgano de control que "En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la

continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."

- c) Que, la adecuada planificación y promoción de la política habitacional dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contenida en la especie, en el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016 que fija el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, lleva a que deba cautelarse el éxito de los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, más aún cuando han ocurrido circunstancias ajenas a la voluntad de la Entidad Desarrolladora que tutela la ejecución de un proyecto reglamentado por aquel Decreto.
- d) Que, de conformidad al resuelto N° 1 de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.), de 2020 se estableció "Facultase al SEREMI de V. y U., respectivo para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo -por el mismo número de días para dar inicio a las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 15 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16 de marzo del presente año y así sea solicitado por la Entidad Desarrolladora."
- e) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N°4, de la presente resolución, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- f) Que, el artículo 62 de la Ley 19.880, establece que la autoridad administrativa podrá, a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo
- g) De la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- OTÓRGUESE** nuevo plazo de 90 para el Inicio de las obras, al Proyecto "Condominio Alto O'Higgins 2", de la Comuna de Rancagua, en el marco de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 26.06.2020, sobre medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016. quedando las fechas de la siguiente manera:

| PROYECTO | CODIGO | COMUNA | Nueva vigencia (90 días, a partir de los plazos aplicados por el D.S. N° 19) |
|-----------------------------|--------|----------|--|
| CONDominio ALTO O'HIGGINS 2 | 153404 | RANCAGUA | 13-02-2021 |

- II.-** Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de O'Higgins, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°19(V. y U.) de 2016, y la Resolución Exenta N°988 (V.y U.) de fecha 22.06.2020.

- II.-** Notifíquese a SERVIU de la Región de O'Higgins, la presente Resolución con el objeto de que tome Conocimiento de la prórroga otorgada por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Vº Bº Analista Jurídico P y P.

FTR/CMA

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

25.11.2020